



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2025-A/MDP

Pilcomayo, 08 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

La Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", el Informe N° 001-2025-GPP/JEPR, de fecha 03 de enero del 2025, la Carta N° 004-2025/GM/MDP, de fecha 06 de enero del 2025, el Informe N° 008-2025/GM/MDP/RBN, de fecha 07 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el Artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual mantiene su vigencia de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y su modificatoria efectuada a través del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, señala que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y Proyectos., y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, en el marco de la Ley N° 31953 – Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5°.- Control del gasto público, menciona que; "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuesto Público, estable que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, por su parte el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48^a del precitado decreto señala que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Pragmático se sujetan a las limitaciones siguientes: Las Genéricas de gasto puede ser objeto de anulaciones; si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos, si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que los cierres del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento a la supresión total o parcial de metas presupuestarias. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, el Artículo 28.1 del artículo 28^a de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GN, Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-GPP/JEPR, de fecha 03 de enero del 2025, suscrito por C.P.C Jorge E. Pimentel Roca, Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Diciembre del 2024 - (TIPO 3), para lo cual adjunta las notas de modificación presupuestal del N° 000000583 al 000000643, para su trámite respectivo;

Que, mediante la Carta N° 004-2025/GM/MDP, de fecha 06 de enero del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal, misma que solicita Opinión Legal sobre "la Formalización de Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático Correspondiente al mes de diciembre 2024 – Tipo 3";

Que, mediante el Informe N° 008-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 07 de enero del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, misma que

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

remite al despacho de Alcaldía el Informe N° 001-2025-GPP/JEPR, elaborado por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Formalización de Modificaciones Presupuestarias en nivel funcional programático correspondiente al mes de Diciembre del 2024-Tipo 3;

Que, en ese sentido y con la finalidad de que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR; LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (TIPO 03) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas Presupuestarias N°0000000583, 0000000584, 0000000585, 0000000587, 0000000588, 0000000589, 0000000590, 0000000591, 0000000592, 0000000593, 0000000594, 0000000595, 0000000596, 0000000597, 0000000598, 0000000599, 0000000600, 0000000601, 0000000602, 0000000603, 0000000604, 0000000605, 0000000606, 0000000607, 0000000608, 0000000609, 0000000610, 0000000611, 0000000612, 0000000613, 0000000614, 0000000615, 0000000616, 0000000617, 0000000618, 0000000619, 0000000620, 0000000621, 0000000622, 0000000623, 0000000624, 0000000625, 0000000626, 0000000627, 0000000628, 0000000629, 0000000630, 0000000631, 0000000632, 0000000633, 0000000634, 0000000635, 0000000636, 0000000637, 0000000638, 0000000639, 0000000640, 0000000641, 0000000642, 0000000643.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, su publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://munipilcomayo.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**BRAYÁN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo